

## **Observación A94: Control del crédito en contra del Impuesto de Primera Categoría por concepto de Inversiones en el exterior.**

---

Control del crédito en contra del Impuesto de Primera Categoría por concepto de Inversiones en el exterior.

**Códigos:** 3; 7; 18; 19; 187; 188; 365; 366; 368; 373; 382; 384; 385; 387; 390; 392; 615; 742; 761; 773; 839; 841; 851; 853; 898; 984;

### **Explicación:**

Su Declaración de Renta se encuentra observada por el SII, porque la rebaja al impuesto declarada en la línea 39, código 19, del Formulario 22, proveniente del recuadro N° 7 “Créditos Imputables al Impuesto Primera Categoría (Línea 38 y 40)”, correspondiente al crédito por impuestos extranjeros, según Arts. 41 letra A y 41 C, código 841 o el crédito por impuestos extranjeros, según Arts. 41 A letra B y C y 41 C, código 387, excede el límite permitido por los Artículos 41 A y 41 C de la LIR, o es inconsistente con lo informado en la declaración jurada 1929, o ésta Declaración Jurada se encuentran observadas o fueron recibidas con reparos.

Verifique que lo declarado en las Declaraciones Juradas señaladas sea consistente con los montos señalados en su Formulario 22 códigos [841] o [387] según corresponda y si han sido correctamente aplicados los topes y requisitos establecidos en los artículos 41 A y 41 C de la Ley de Impuesto a la Renta.

Para mayor información Circular, 25 del 25 de abril del 2008.

Para solucionar dicha observación, deberá proceder a rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta, cuando corresponda; en el sitio web del SII Menú renta opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2016 y registre el valor correcto en dichos códigos.

Si persiste la observación, debe esperar que llegue la carta de notificación y concurrir el día y en la hora señalada en dicho documento a la oficina del SII correspondiente a su domicilio. La carta de notificación también puede ser consultada en el sitio web del SII, menú Renta, opción Consultar estado de declaración de renta.

### **Documentación Asociada:**

- .Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- .Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- .Antecedentes que respalden el crédito proveniente de la inversión efectuada en el extranjero.